

ORDENANZA Nº: 3161/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Convenio de Asistencia Técnica y Cooperación Financiera, a celebrarse entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio en cuestión, está destinado a la Municipalidad de Ramallo, con la obligación de aplicarlo a la contratación de personal responsable para la ejecución de trabajos vinculados con los programas de tierras o viviendas sociales que se promueven en esta jurisdicción,

Que el aporte financiero para el presente Convenio es en carácter no reintegrable;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Convenio ----- de Asistencia Técnica y Cooperación Financiera (**Convenio con Municipios – Decreto Ley Nº 9573/80 – Art. 3º - Inc. C y D**), entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de obtener **asistencia financiera no reintegrable**, destinada a la ejecución y supervisión vinculados con los programas de tierras, viviendas sociales e infraestructura que se promueven en el distrito de Ramallo; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----